



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2023-ZAC-UE.003/MC

La Molina, 01 de febrero de 2023.

VISTO:

El informe N° 012-2023-UADM/ZAC.UE003/MC de la Unidad de Administración de la Zona Arqueológica Caral, de fecha 31 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2003-ED' de fecha 14 de febrero de 2003 se creó el Proyecto Especial Arqueológico Caral - Supe adscrito al Instituto Nacional de Cultura, con plena autonomía de gestión científica administrativa y financiera como responsable de las actividades de investigación, registro, puesta en valor y conservación de la Ciudad Sagrada de Caral - Supe, ubicada en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, con fecha 18 de marzo de 2006 se publicó la Ley N° 28690, por la cual se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, y se encargó al Proyecto Especial Arqueológico Caral – Supe, la puesta en valor de los sitios arqueológicos de la civilización Caral y el seguimiento de la ejecución y gestión del Plan Maestro de Desarrollo del área de influencia;

Que, a través de la Ley N° 29565 de fecha 221 de julio de 2010, se creó el Ministerio de Cultura y con el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2010 se aprobaron las funciones de las entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, entre ellas, el Instituto Nacional de Cultura;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación multianual de bienes, servicio y obras", que tiene por objeto, establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicio y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida directiva contempla que el CMN, es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la mencionada directiva establece que luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
LIC. JUAN E. TIRADO MONTENEGRO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Zona Arqueológica CARAL

[Firma manuscrita]
Abg. Edwin Bedalillo La Torre
Jefe del Área de Logística
N° 003 Zona Arqueológica Caral
Ministerio de Cultura



Que, a través del informe N° 012-2023-UADM/ZAC.UE003/MC, la Unidad de Administración propone delegar en él, la facultad de aprobar el CMN para el periodo 2023-2025 y sus modificatorias; a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la entidad;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente efectuar la delegación de facultades propuesta;

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Área de Asesoría Jurídica y el Área de Logística;

Que, de conformidad y en sujeción a lo establecido por las directrices emanadas por los estamentos correspondientes para el desempeño de las funciones administrativas en nuestra Entidad y en ejercicio de las atribuciones de la Directora de la Unidad Ejecutora N° 003 Zona Arqueológica Caral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Arqueológica Caral, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) para el periodo 2023-2025 y sus modificatorias, hasta por tope límite de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), previa aprobación del subdirector correspondiente. Asimismo, pasado el monto tope, deberá requerir la autorización obligatoria del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La delegación de las facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso e informar cada mes al respecto, en las reuniones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE copia de la presente, a las unidades orgánicas de la Zona Arqueológica Caral, que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Abog. Kelvin Bedniana La Torre
Jefe del Área de Logística
U.E. N° 003 Zona Arqueológica Caral
Ministerio de Cultura

LIC. JUAN E. TIRADO MONTENEGRO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
UE003-ZONA ARQUEOLÓGICA CARAL

